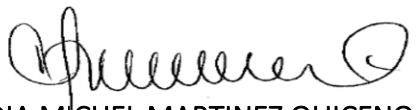


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Dentro del proceso DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de Apoderado judicial por BIANERY CARVAJAL TANGARIFE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 474 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), respecto a desplegar las acciones pertinentes para lograr la notificación personal del demandado, a fin de impulsar el proceso.

Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de Apoderado judicial, por BIANERY CARVAJAL TANGARIFE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 474 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), respecto a desplegar las acciones pertinentes para lograr la notificación personal del demandado, a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

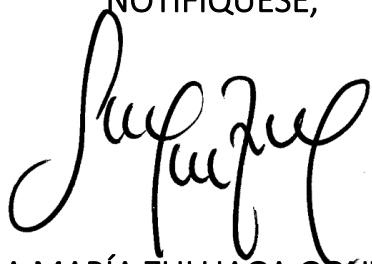
En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

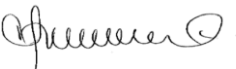
NOTIFÍQUESE,



LUA MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 134 del 30 de octubre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria